



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 067-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 26 de abril de 2024.

VISTO:

La Solicitud S/N de registro N° 2445, de fecha de 22.ABR.2024; Proveído N° 2445-2024, de fecha 22.ABR.2024; Informe N° 083-2024-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 23.ABR.2024; y, Opinión Legal N° 096-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.ABR.2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, mediante Solicitud S/N de registro N° 2445, de fecha de 22.ABR.2024, la servidora URBANA YANTAS OROSCO, solicita al Director General de Administración, licencia con goce de remuneraciones por luto de 03 (tres) días hábiles, por el fallecimiento de su hermana (Teofila Yantas OroSCO Vda de Espinoza), quien falleció el 17.04.2024, para lo cual, adjunta el Acta de Defunción General N° 2000921040;

Que, mediante Proveído N° 2445-2024, de fecha 22.ABR.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 083-2024-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 23.ABR.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración de la UNAAT, informe sobre licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones; determinando que, de conformidad con las normativas vigentes, la Unidad de Recursos Humanos indica que es necesario conceder con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Remuneraciones por Fallecimiento familiar, a la servidora URBANA YANTAS OROSCO – Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, identificada con DNI N° 10112241, cuyo plazo de vigencia de la licencia es del 17 al 19 de abril de 2024; asimismo, solicita la aprobación de dicha licencia, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 2479-2024, de fecha 23.ABR.2024, la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, sobre solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento, donde concluye y recomienda:





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 067-2024-UNAAT/DGA



- **PROCEDENTE OTORGAR** la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de un familiar, con eficacia anticipada para los días del 17/04/2024 al 19/04/2024, a la servidora Urbana Yantas Orosco – Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el otorgamiento de licencia con goce remuneraciones por fallecimiento de familiar, vía acto resolutivo;

Que, en el Artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT, de fecha 08.JUL.2022, en su inciso a) Con goce de remuneraciones, numeral (iii) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos, señala: *“Se concederá un periodo de tres (03) días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor civil. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se podrá ampliar por tres (03) días hábiles adicionales”*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar, con eficacia anticipada desde el 17 al 19 de abril de 2024, a la servidora **URBANA YANTAS OROSCO** – Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, identificada con DNI N° 10112241, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesada, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

c.c.
- PCO
- URRHH + Exp
- Interesada
- Archivo.